

Apéndice: Actualización Instructivo 2018

APENDICE: Actualización Instructivo 2018

- a) **Respecto de las cenizas de los difuntos.**

- b) **Respecto del uso del transporte gratuito del Santuario (colectivos y camionetas).**

- c) **Respecto de las fechas de las peregrinaciones**

- d) **Respecto de las Estadísticas del Sitio Oficial de la Obra**

- e) **Nota y Croquis para ascenso al Santuario al llegar a la Playa La Providencia**

Apéndice: Actualización Instructivo 2018

A) Respecto de las cenizas de los difuntos

El Santuario de La Inmaculada Madre del Divino Corazón Eucarístico de Jesús

INFORMA

QUE ESTÁ ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO en el predio que corresponde al Santuario de la Inmaculada Madre del Divino Corazón Eucarístico de Jesús, comprendiendo el Cerro de las Apariciones así como también sus inmediaciones y adyacencias: esparcir, sepultar, ocultar, arrojar, abandonar y/o desplegar cualquier otra conducta equiparable respecto de restos mortales, urnas cinerarias, cenizas provenientes de la cremación de restos humanos y todo otro objeto, sustancia o elemento semejante o afín, bajo apercibimiento de ser removidos sin más del lugar, y de tomar asimismo respecto de los responsables todas aquellas medidas y acciones legales que en su caso correspondan.-

Desde el punto de vista de fe católica, en la segunda edición del Rito de exequias de la Librería Editora Vaticana y de la Orden de Funerales cristianos, (Apéndice No. 2, Incineración, No. 417) se expresa:

“Los católicos no deben esparcir las cenizas de un difunto luego de ser cremado, ya que esa práctica, muy de moda actualmente, es contraria a la fe cristiana.

... estas prácticas producen no pocas perplejidades sobre su plena coherencia con la fe cristiana, sobre todo cuando remiten a concepciones panteístas o naturalistas”

“La práctica de esparcir los restos incinerados en el mar, desde el aire o en la tierra, o de conservarlo en el hogar de la familia del difunto, no es la forma respetuosa que la Iglesia espera y requiere para sus miembros”.

En el estricto orden jurídico,

PRIMERO: Que el poder de policía mortuario que involucra todas las actividades orientadas a la inhumación, exhumación, reducción y traslado de cadáveres y restos humanos reposa en manos de la autoridad comunal;

SEGUNDO: Que todas y cada una de las personas están obligadas a acatar la normativa vigente en la materia, la que en modo alguno pueden derogar o evadir en su efectivo cumplimiento, **por ser éste un asunto de estricto orden público;**

TERCERO: Que en el ámbito local, en ejercicio del mencionado poder de policía mortuario, la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha dictado numerosas Ordenanzas y Reglamentos, entre ellos:

Apéndice: Actualización Instructivo 2018

- El Artículo 1° de la Ordenanza 357, prohíbe la inhumación de cadáveres sin su correspondiente cajón en el cementerio municipal. En el mismo sentido, la Ordenanza N° 8291, por la cual se incluye la cremación de restos humanos como Servicio Público, establece en su Artículo 5° que las cenizas deberán ser depositadas en urnas mortuorias creadas a tal fin.
- A su vez, **el Artículo 3° de la Ordenanza N° 14.699, establece que serán los cementerios municipales los lugares destinados a la sepultura de restos humanos;**
- Y, concordantemente, el Artículo 4° de la precitada Ordenanza, dispone expresamente que: **“Las inhumaciones que se efectúen en el Municipio, sólo podrán realizarse en los cementerios existentes en el mismo. Los que violen esta disposición serán penados con multa, corriendo además por su cuenta con los gastos de exhumación y traslado de los cadáveres a los cementerios”.**

CUARTO: Que en el plano provincial y respecto de los lugares públicos, el artículo 89 del Código Contravencional de la Provincia de Salta, establece expresamente que: **“Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta veinte (20) días, el que arrojar sustancias, basuras o residuos pasibles o no de descomposición en la vía pública, parques, plazas, (...) calles, rutas, caminos vecinales u otros lugares públicos.”**

QUINTO: Que asimismo a nivel nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación prevé:

- En especial, en ocasión de regular los cementerios privados, en sus artículos 2108 inciso d y 2113, el deber de respetar y cumplir las disposiciones, leyes, reglamentos y demás normativa de índole nacional, provincial y municipal, relativas a la higiene, salud pública y policía mortuoria;
- Y en general, al referirse al Derecho Real de Dominio –aplicable a todos los inmuebles de propiedad privada-, en su artículo 1941 dispone que el derecho de dominio es el que otorga todas las facultades de usar, gozar y disponer material y jurídicamente de una cosa, especificando en el artículo 1944 que el mismo es excluyente, en el sentido de que el dueño puede excluir a extraños del uso, goce o disposición de la cosa, así como también **remover por propia autoridad los objetos puestos en ella.**

SEXTO: Que en fin, conforme lo tiene dicho la jurisprudencia: Está fuera de discusión y duda el derecho que tiene toda persona de honrar a sus muertos conforme a su libertad de conciencia y de religión. Tratándose de un derecho natural y humano que trasciende las geografías, los tiempos y las convenciones legales, **reconociendo como único límite el orden y la moral pública** (C. Civ. y Com. 1° Nominación Córdoba, 21/10/2004, LLC, 2005-179).

Se agrega Instrucción de la Congregación para la doctrina de la fe acerca de la sepultura de los difuntos. (4 fojas).

Apéndice: Actualización Instructivo 2018

B) Respetto del uso del transporte gratuito del Santuario (colectivos y camionetas):

Por razones de seguridad todos los pasajeros DEBERÁN:

- G) Al subir al colectivo SAETA, sentarse adecuadamente, una persona por asiento;
- H) Permanecer correctamente sentados desde antes de que el colectivo parta y hasta que su marcha se haya detenido completamente en el sitio de destino;
- I) Queda terminantemente prohibido pararse mientras el colectivo esté en movimiento, en cualquier parte del trayecto, sea para tomar fotografías, cambiar de lugar, etc.;
- J) La conducta e integridad de los niños es responsabilidad de los adultos a cargo; de ser pequeños deben viajar a resguardo de sus mayores.

El abordar la unidad implica aceptar las normas precedentemente expuestas y obligarse a su fiel cumplimiento. Quien infrinja las mismas será responsable total y exclusivamente de todas las consecuencias dañosas - inmediatas, mediatas y aún las casuales- que resulten de sus actos, tanto materiales como personales, para sí mismo y/o para terceras personas, quedando asimismo inhabilitado para utilizar el servicio en lo sucesivo.

C) Respetto de las fechas de las peregrinaciones

El Santuario deja en claro que las fechas de las peregrinaciones y conferencias son fijadas al comienzo de cada año teniendo en cuenta el calendario existente en ese momento, considerando para establecer las fechas, los feriados, días especiales (padre, madre, niño, peregrinación a Luján, etc.), condiciones climáticas y otros aspectos. Uno de ellos, fundamental, es la disponibilidad del Estadio Delmi, el que en ocasiones nos solicita cambio de fecha reservada en función de algún evento que deban realizar obligatoriamente. Por ejemplo, cambio de cronograma de campeonatos, remodelaciones de urgencia y otras situaciones.

También pueden coincidir fechas de peregrinación con elecciones, ya que estas son anunciadas un tiempo antes, pero con el cronograma de Conferencias ya establecido por la Obra.

Apéndice: Actualización Instructivo 2018

D) **Estadísticas del Sitio Oficial www.inmaculadamadre-salta.org:**

En el sitio de internet que figura en el dorso de la estampa, por ese medio o sea por internet se transmite todos los sábados el rezo del Santo Rosario.

Las estadísticas del sitio oficial www.inmaculadamadre-salta.org, indican que durante el año 2017 se conectaron casi ocho millones de personas aproximadamente.

Las solicitudes de más de cien países distintos de todas partes del mundo, de los cinco continentes. Llama la atención de las solicitudes de origen de países como los integrantes de la Federación Rusa, Vietnam, Corea del Norte, Latvia, Japón, China, India, Irán, Arabia, Egipto, Sudán, Filipinas, Canadá y muchos otros.

Entre los diez primeros países se encuentran Argentina, Paraguay, Uruguay, Estados Unidos, China; Alemania, México, Perú, Colombia, Francia, Brasil, Federación Rusa.

Lo más asombroso es que más del 80% ingresa al sitio por el nombre de la Inmaculada Madre del Divino Corazón Eucarístico de Jesús, y el 75% lo agrega a Favoritos.

Este ratio es creciente a lo largo del 2017.

Es interesante observar el ingreso por el nombre completo de la Advocación del 71,9 % en enero 2017 y finaliza en Diciembre del mismo año con el 91,9%

También el agregado del sitio oficial a Favoritos en los navegadores sumaba un 43.9% en enero 2017 y finaliza en diciembre 2017 con el 59%.

Ingresando directamente desde Favoritos el 66,1% en enero 2017 y en diciembre 2017 el 89,3% lo hace desde sus navegadores.

Es decir, ya es un sitio de ingreso habitual para los visitantes.

Los Mensajes que la Inmaculada Madre del Divino Corazón Eucarístico de Jesús está dando en Salta, Argentina se difunden por los cuatro puntos cardinales, tal como lo demuestran las estadísticas que referenciamos.

En resumen, esto se refleja en el número creciente de solicitudes para ingresar al sitio; en la cantidad cada vez mayor de países y regiones desde donde ingresan en diferentes momentos; en el horario de ingreso, destacándose el sábado durante el rezo del Santo Rosario como concentración de ingresos a nivel mundial; en el ingreso con el nombre de la Advocación; en el porcentaje creciente de incorporación a Favorito en los navegadores

Difundan esta posibilidad.

Hay un mensaje de la Virgen del 25/07/2000 que dice: “...pronto veréis que se irán encendiendo luces que como estrellas en el cielo comenzarán a brillar y se extenderán en el mundo entero para Adorar y honrar al Sacratísimo Corazón Eucarístico de Jesús.”

V

Apéndice: Actualización Instructivo 2018

E) NOTA y CROQUIS para ascenso al Santuario al llegar a la Playa La Providencia

Salta, 06 de Junio de 2017

Sres. Coordinadores:

Les informamos la organización dispuesta para el ascenso al Santuario de los peregrinos, al llegar a la Playa La Providencia:

-Las personas mayores, embarazadas, con niños pequeños, enfermas e impedidas de poder caminar, que realicen el ascenso en los colectivos o camionetas autorizados, descenderán de la Playa La Providencia por la escalera construida especialmente para ello, y que se encuentra ubicada justamente al frente del sector que utilizan los taxis y remises. Para mejor ubicación del lugar una vez que se desciende del colectivo, los de primera, segunda y tercera fila de estacionamiento de colectivos, deberán doblar a mano derecha y caminar paralelo al camino por la playa, los de cuarta y quinta fila lo harán hacia la izquierda. Desde allí los servidores le indicarán para cruzar la calle y poder dirigirse a la fila para ascender a los colectivos o camionetas.

- Aquellos que pueden caminar por sus propios medios deberán dirigirse hasta el ingreso de vehículos a la Playa La Providencia, siempre por la calle peatonal señalizada por conos color naranja o por la calle interior entre colectivos. Es decir hacia la izquierda. Allí servidores los guiarán para cruzar la calle y poder dirigirse al ingreso al sendero peatonal.

Muchas gracias.

Saludos Cordiales

Centro de Difusión Confío en Tu Corazón.

Apéndice: Actualización Instructivo 2018

